

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0533-2019/MPS.

Sullana, 12 de abril del 2019.

VISTO: El Expediente N° 002833 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Juan More Navarro, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0093-2019/MPS de fecha 11.01.2019, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno (01) de fecha 18.02.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Declarar **FUNDADA**, la solicitud de medida cautelar genérica a favor de la demandante **JUAN MORE NAVARRO**, ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a incluir en la Planilla de Obreros Municipales de manera Provisional del recurrente como Estibador de Pronaa, en su condición de trabajador de la Municipalidad, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el documento del visto presentado por el Servidor Municipal Juan More Navarro, solicita Beneficio de Riesgo de Salud;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios mediante el Informe N° 0168-2019/MPS-GDS-SGPA de fecha 04.03.2019, mediante el cual hace de conocimiento que el Servidor Juan More Navarro, viene laborando en la Subgerencia de Programas Alimentarios como estibador (subida y bajada de alimento), en actividades de limpieza y desmontes en el interior y exterior del Almacén de los Programas Alimentarios y Mantenimiento del Almacén de los Programas Alimentarios (como limpieza de los Productos Alimentarios desinfecciones, desinsectaciones y derratizaciones). El mismo que tiene contacto con residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 604-2019/MPS- GAF-SG.RRHH con fecha 27.02.2019, indica que el Servidor Municipal Juan More Navarro, es reincorporado con Medida Cautelar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al Informe N° 0168-2019/MPS-GDS-SGPA, su jefe inmediato informa que las labores como Estibador que realiza el servidor. Sí constituye un contacto directo y permanente con los residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén, por lo tanto su solicitud es Improcedente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 153-79-EF, que se otorgan a los trabajadores obreros que desarrollan actividades de limpieza pública en contacto permanente, con los residuos sólidos (basura);

Que, a través del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, asimismo se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la Republica tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura;

Que, de acuerdo al artículo 372 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada, para percibir este beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 607-2019/MPS-GAJ de fecha 01.04.2019 opina que el solicitante **JUAN MORE NAVARRO**, no cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE** su solicitud de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0533-2019/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **JUAN MORE NAVARRO**, respecto al Beneficio de Riesgo por Salud, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.-
CM
GAJ
SERURBI
C/ma
/ma